

Buenos Aires, // de febrero de 1992.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, solicita que con motivo de lo preceptuado por la ley 24.018, arts. 15 y 31, se practiquen los descuentos en concepto de aporte jubilatorio sobre el haber mensual percibido por los señores Magistrados y Funcionarios, con inclusión del suplemento no remunerativo establecido por la Acordada nº 56/91 y,

CONSIDERANDO:

Que tal como se consignara en la reciente resolución 1318/91 la modalidad del suplemento aprobado en la Acordada nº 56/91 ha sido ajena a la ponderación del Tribunal.

Que sobre el particular cabe destacarse la jurisprudencia sentada en los autos "Piccirilli, Ricardo H. y otro c/Estado Nacional (P.E.N.) s/cobro" de fecha 6 de junio de 1989.-


Por ello, SE RESUELVE:

Hacer llegar, a sus efectos, las actuaciones al Señor Ministro de Justicia de la Nación.  
Regístrese y comuníquese.

  
RICARDO LEVENE (H)

  
MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
RODOLFO C. BARRA

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
JULIO S. NAZARENO

  
EDUARDO MOLINE O' CONNOR